



ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SUMINISTROS

Procedimiento Abierto
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

SISTEMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS:
☒ PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PLACSP)
☐ Otro sistema

☒ Tramitación ordinaria ☐ Tramitación urgente ☐ Tramitación anticipada

Expte. nº HAP_SCC_2023_22

CUADRO-RESUMEN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	ADMINISTRACIÓN DE LA C.A. DE ARAGÓN
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SERVICIO GESTOR	Servicio de Contratación Centralizada DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ORGANIZACIÓN
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación: Orden de 3 de agosto de 2023	
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: Pº Mª Agustín, 36 - Edificio Pignatelli, Puerta 24 1ª planta – 50004 Zaragoza (España) contratacioncentralizada@aragon.es	

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO

HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y ENTES PÚBLICOS ADHERIDOS. Nomenclatura CPV: 09123000-7		
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: ☐ SI ☒ NO	Limitaciones en lotes:	
POSIBILIDAD DE LICITAR POR SUBLOTES/PARTIDAS: ☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO	

C. ACUERDO MARCO RESERVADO

☐ SI ☒ NO	☐ Centros especiales de empleo ☐ Centros de inserción ☐ Otros (especificar):
--	---

D. VALOR ESTIMADO

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA ☒ SI ☐ NO	
Importe de licitación (IVA excluido)	29.485.421,06
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	2.948.542,10
TOTAL VALOR ESTIMADO	32.433.963,16

E. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO: DOS AÑOS

Prórroga: ☐ SI ☒ NO	Duración máxima de la prórroga:	Plazo de preaviso: ☐ General ☐ Específico
--	---------------------------------	--

F. PLAZO DE GARANTÍA:	DADAS LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO, NO SE ESTABLECE	
G. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	☐ SI ☒ NO	
H. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	☒ SI, ver Anexo IX	☐ NO
I. REVISIÓN DE PRECIOS	☐ SI Fórmula: ☒ NO	
J. PLAZO DE ENTREGA	SEGÚN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	
K. LUGAR DE RECEPCIÓN	SEGÚN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	
L. GARANTÍA PROVISIONAL	☐ SI Importe: ☒ NO	

M. GARANTÍA DEFINITIVA:

☐ GARANTÍA GENERAL DEL ACUERDO MARCO: EXENTA (art. 107.1 LCSP)	COMPLEMENTARIA: ☐ Exigida: % ☒ No Exigida
☐ GARANTÍA PARA CADA CONTRATO DERIVADO: ☒ NO	



N. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS	☒ SI, ver Anexo IV ☐ NO
---	--

O.SUBCONTRATACIÓN

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales ☐ Tareas críticas que NO admiten subcontratación: Ver Anexo V ☒ Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI ☒ NO ☐
--

P. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

☒ SI, ver Anexo XII ☐ NO

Q. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

☒ Acuerdo Marco sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón. ☐ Acuerdo Marco sometido a recurso ordinario : ☐ Recurso de alzada ☐ Recurso potestativo de reposición

R. CESIÓN DEL ACUERDO MARCO	☒ SI ☐ NO
------------------------------------	--

S. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

• Responsable del tratamiento: SERVICIO DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA (contratacioncentralizada@aragon.es) • Denominación de la Actividad de Tratamiento: Contratación Centralizada • Información básica de la actividad de tratamiento: ver Anexo XVI • En el presente Acuerdo Marco el adjudicatario tratará datos de carácter personal: ☐ SI, ver Acuerdo de Encargado del tratamiento en Anexo XVII ☒ NO

U. ÍNDICE DE ANEXOS

☒ ANEXO I	PUNTOS DE SUMINISTRO
☒ ANEXO II	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)
☒ ANEXO III	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA
☒ ANEXO IV	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS
☐ ANEXO V	SUBCONTRATACIÓN
☒ ANEXO VI	MODELO OFERTA ECONÓMICA (SOBRE C)
☐ ANEXO VII	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
☒ ANEXO VIII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR
☒ ANEXO IX	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
☒ ANEXO X	PENALIDADES
☒ ANEXO XI	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
☒ ANEXO XII	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
☒ ANEXO XIII	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
☒ ANEXO XIV	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
☒ ANEXO XV	ENTES ADHERIDOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO Y LOCAL
☒ ANEXO XVI	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES
☐ ANEXO XVII	ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)
☒ ANEXO XVIII	CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN



ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
2.	CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.....	5
2.1.	Disposiciones Generales.....	5
2.1.1.	Objeto y necesidad del acuerdo marco.....	5
2.1.2.	Órgano de contratación para la celebración del acuerdo marco.....	5
2.1.3.	Destinatarios del acuerdo marco.....	5
2.1.4.	Número de adjudicatarios del presente acuerdo marco.....	6
2.1.5.	Valor estimado del acuerdo marco.....	6
2.1.6.	Plazo de duración del acuerdo marco.....	6
2.1.7.	Plazo y lugar de entrega del suministro.....	6
2.1.8.	Perfil de contratante.....	6
2.1.9.	Notificaciones telemáticas.....	6
2.2.	Cláusulas especiales de licitación.....	6
2.2.1.	Garantía provisional.....	6
2.2.2.	Presentación de proposiciones.....	6
2.2.3.	Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.....	7
2.2.4.	Subsanación de documentos.....	7
2.2.5.	Contenido de las proposiciones.....	7
2.2.5.1.	SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....	7
2.2.5.2.	SOBRE C: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR.....	8
2.2.5.3.	Referencias Técnicas.....	8
2.2.6.	Efectos de la presentación de proposiciones.....	8
2.2.7.	Mesa de contratación.....	8
2.2.8.	Apertura y examen de las proposiciones.....	8
2.2.8.1.	Apertura de los Sobres A y calificación de la documentación administrativa.....	8
2.2.8.2.	Apertura y examen de los sobres C.....	8
2.2.8.3.	Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.....	9
2.2.9.	Valoración de las ofertas.....	9
2.2.10.	Ofertas con valores anormalmente bajos.....	9
2.3.	Adjudicación.....	9
2.3.1.	Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.....	9
2.3.2.	Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.....	9
2.3.3.	Garantía definitiva.....	10
2.3.4.	Decisión de no celebrar o no adjudicar el acuerdo marco y desistimiento del procedimiento.....	10
2.3.5.	Adjudicación del acuerdo marco.....	10
2.4.	Formalización del acuerdo marco.....	10
3.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	11
3.1.	Abonos al contratista.....	11
3.2.	Obligaciones del contratista.....	11
3.2.1.	Obligaciones relativas al Catálogo de Contratación Centralizada.....	11
3.2.2.	Obligaciones laborales, sociales, en materia de igualdad de género, fiscales y de protección del medio ambiente.....	12
3.2.3.	Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.....	12
3.2.4.	Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.....	12
3.2.5.	Gastos exigibles al contratista.....	12
3.2.6.	Obligaciones de transparencia.....	12
3.2.7.	Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos).....	12
3.2.8.	Designación de responsables por parte de la empresa.....	12
3.3.	Tributos.....	13
3.4.	Revisión de precios.....	13
3.5.	Cesión del acuerdo marco.....	13
4.	EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO: CONTRATOS DERIVADOS.....	13
4.1.	Responsable del acuerdo marco.....	13
4.2.	Prestación del suministro.....	13
4.2.1.	Unidades destinatarias.....	13
4.2.2.	Prestación del suministro.....	13
4.2.3.	Condiciones especiales de ejecución.....	14
4.3.	Adquisiciones derivadas del acuerdo marco.....	14



4.3.1. Órgano de contratación derivado.....	14
4.3.2. Presupuesto.....	14
4.3.3. Procedimiento.....	14
4.3.4. Gestión de altas y bajas.....	¡Error! Marcador no definido.
4.3.5. Garantía definitiva en los contratos derivados.....	¡Error! Marcador no definido.
4.3.6. Formalización de los contratos derivados.....	14
4.3.7. Vigencia de los contratos derivados.....	14
4.3.8. Revisión de precios en los contratos derivados.....	14
4.3.9. Régimen de pagos.....	15
4.4. Penalidades.....	15
4.4.1. Penalidades por demora.....	15
4.4.2. Otras penalidades.....	15
5. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	15
6. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	15
6.1. Modificaciones del acuerdo marco.....	15
6.1.1. Modificaciones previstas.....	15
6.1.2. Modificaciones no previstas.....	16
7. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.....	16
8. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	16
9. RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	16
10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.....	17



1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El acuerdo marco que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) tendrá carácter administrativo, y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del acuerdo marco en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156, en relación con el artículo 219 y siguientes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente acuerdo marco está sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el **apartado D** del cuadro-resumen en función del valor estimado del mismo. Los contratos basados en este acuerdo marco estarán sujetos a regulación armonizada cuando su valor estimado sea igual o superior al establecido en la normativa vigente.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.

2.1. Disposiciones Generales.

2.1.1. Objeto y necesidad del acuerdo marco.

El objeto del acuerdo marco al que se refiere el presente pliego es homologar el suministro de gas señalado en el **apartado B** del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y en su caso, las modificaciones del mismo que puedan acordarse. Este suministro tiene carácter esencial, de acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Las necesidades a satisfacer mediante el acuerdo marco son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el apartado A del cuadro-resumen.

El suministro de gas es objeto de contratación centralizada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 207/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de contratación centralizada.

El acuerdo marco comprenderá la determinación de la única empresa suministradora homologada, los precios unitarios de adjudicación, las condiciones generales a las que deberá ajustarse el suministro de gas natural con destino a los Departamentos, Organismos Autónomos y restantes entes públicos adheridos del sector público autonómico y local, durante el periodo de vigencia fijado en el presente pliego, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos que se deriven del presente acuerdo marco.

Por parte de los órganos de contratación de las entidades destinatarias se tramitarán los contratos derivados mediante el procedimiento previsto en el presente pliego, de conformidad con lo señalado en el apartado 3 del artículo 221 de la LCSP.

2.1.2. Órgano de contratación para la celebración del acuerdo marco.

El órgano de contratación competente para la celebración del presente acuerdo marco es el Consejero de Hacienda y Administración Pública (indicado en el **apartado A** del cuadro-resumen), conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 11/2023, de 13 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con lo previsto en el artículo 1.1. u) y en el artículo 2 del Decreto 21/2023 de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

2.1.3. Destinatarios del acuerdo marco.

El presente acuerdo marco se aplica necesariamente a todos los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los entes del sector público autonómico y local adheridos relacionados en el **Anexo XV** de este Pliego, en aplicación de lo previsto en el artículo 227.4 de la LCSP, sin perjuicio de las modificaciones orgánicas que puedan producirse durante su vigencia.

La relación de puntos de suministro que incluyen en el presente acuerdo marco es la que se indica en el **Anexo I** distribuida por tarifas. El citado Anexo contiene para cada edificio los siguientes datos: CUPS, dirección de suministro, dirección de facturación, Departamento, Organismo o Entidad, N.I.F., códigos de facturación electrónica DIR 3 (si están disponibles), tarifa contratada y el consumo anual estimado, en kWh, basado en el consumo del periodo que se indica. Se acompaña cuadro resumen que recoge el perfil de consumo medio por periodos de facturación para cada tarifa.

Dichas cifras de consumo, en kWh, son meramente orientativas y no vinculan a los destinatarios del acuerdo marco a consumir las cantidades indicadas, siendo valores estimados considerados para el cálculo del valor estimado del acuerdo marco. No cabrá ningún tipo de reclamación o penalización por desviaciones en los consumos mencionados.

Se podrá incrementar o reducir el número de centros receptores o de puntos de suministro dependientes de los Departamentos, Organismos Autónomos y restantes entidades destinatarias que forman parte originaria del acuerdo marco, o sustituir unos centros por otros, en función de las necesidades de la Administración. El adjudicatario estará obligado a realizar el suministro de gas en los nuevos puntos que se le notifiquen.



2.1.4. Número de adjudicatarios del presente acuerdo marco.

El presente acuerdo marco se adjudicará a una única empresa para la totalidad de las tarifas de acceso de su objeto.

2.1.5. Valor estimado del acuerdo marco.

El valor estimado del acuerdo marco recogido en el **apartado D** del cuadro-resumen ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable y la publicidad a la que va a someterse.

La cuantía total no se define con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco por estar subordinado el número de prestaciones a las necesidades del adquirente, por lo que las cifras de consumo estimado de los suministros incluidos son meramente orientativas y no vinculantes. No procederá ningún tipo de reclamación económica por desviaciones en el consumo previsto indicado.

2.1.6. Plazo de duración del acuerdo marco.

El plazo de duración será el que figure en el **apartado E** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El acuerdo marco no podrá ser prorrogado por el órgano de contratación. No obstante, cuando al vencimiento del acuerdo marco no se hubiera formalizado el nuevo acuerdo marco que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se prorrogará el acuerdo marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo acuerdo marco y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del acuerdo marco.

Durante el periodo de vigencia del acuerdo marco los suministros se prestarán por la empresa adjudicataria, en las condiciones que se fijan en el presente pliego a los destinatarios señalados en la cláusula 2.1.3, con los precios que resulten de la adjudicación.

Solo podrán adjudicarse contratos derivados de este acuerdo marco durante la vigencia de éste, finalizando su duración el día que termine la vigencia del acuerdo marco, **siempre que se haya hecho efectivo el cambio de comercializadora por la adjudicación de un nuevo acuerdo marco.**

2.1.7. Plazo y lugar de entrega del suministro.

La regularidad y continuidad en la prestación del suministro, así como la interrumpibilidad o suspensión del mismo, se realizará en la forma prevista en la normativa reguladora aplicable, indicada en el PPT, o la que en su caso la sustituya. El lugar de entrega del suministro será el de la dirección de suministro del respectivo CUPS indicada en el **Anexo I**.

2.1.8. Perfil de contratante.

La información relativa al presente acuerdo marco que, conforme a lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante, podrá ser consultada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de ámbito estatal, accesible en la siguiente dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es>. Toda la información contenida en el perfil de contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables.

2.1.9. Notificaciones telemáticas.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán por comparecencia electrónica a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público** (<https://contrataciondelestado.es>) o, en su caso, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón, al que se podrá acceder a través de la aplicación MiA (<https://mia.aragon.es>). El cómputo de los plazos de la notificación electrónica se regirá por lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Asimismo, el envío de documentación que pueda ser requerida al licitador se podrá realizar a través de la propia Plataforma estatal (PLACSP) y, en su defecto, por medio del **Servicio de Aportación de Documentos a Procedimientos en Trámite** (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>). En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro o medio que se señale en el requerimiento.

En ningún caso se podrá utilizar para presentar las ofertas objeto de licitación, el Sistema de Notificaciones Telemáticas, ni el Servicio de Soporte a la Tramitación, ni otra aplicación informática de envío de documentación que no permita garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la cláusula 2.2.2 y 2.2.5.

2.2. Cláusulas especiales de licitación.

2.2.1. Garantía provisional.

No se exige la constitución de garantía provisional, de acuerdo con lo indicado en el **apartado L** del cuadro-resumen.

2.2.2. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán única y necesariamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) atendiendo a las condiciones señaladas a continuación y a los plazos de presentación establecidos en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazos indicados.

El acceso a la citada plataforma se realizará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): <https://contrataciondelestado.es>, mediante certificado electrónico. Los requisitos funcionales y técnicos para su utilización, así como la descripción del proceso de presentación electrónica de ofertas, se detallan en la Guía de Ayuda para Empresas puesta a disposición de los licitadores en la citada Plataforma.



En el caso de que no pueda completarse el envío de la oferta/documentación como consecuencia de problemas técnicos, se obtendrá un justificante de presentación de la huella electrónica y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa de acuerdo con lo dispuesto en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas. Si el licitador opta por la alternativa de descargar el fichero de la documentación en un soporte electrónico, éste se presentará en el registro indicado en el anuncio de licitación.

2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La información que los licitadores hayan considerado confidencial deberá presentarse de forma individualizada en un archivo electrónico diferenciado del resto y haciendo constar en su nombre la palabra confidencial, de forma que pueda asegurarse su confidencialidad en el sistema.

2.2.4. Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del acuerdo marco.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días naturales, a contar desde el envío del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

2.2.5. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, **en formato electrónico y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.**

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial. Se presentará en el formato electrónico exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma. En su defecto, se presentará preferentemente en los siguientes formatos: Documentos de tipo texto en formato PDF, documentos que incluyan tablas de datos en formato Excel, y documentos que incluyan imágenes en formatos PNG /JPEG /SVG.

2.2.5.1. SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

CONTENIDO:

1º. **DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA (DRU).** Cumplimentada conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo II**, firmada por el licitador o su representante. Esta DRU incorpora el Documento único Europeo de Contratación (DEUC) y otras declaraciones responsables, tales como:

- Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en el caso de que dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. Cada una de las empresas deberá presentar su DRU.
- Declaración responsable relativa al grupo empresarial.
- Compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato.
- Declaración sobre inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2º. **ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.**

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder (artículo 140.1.f) de la LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 de la LCSP. En los contratos sujetos a regulación



armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5.2. SOBRE C: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR.

En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo VIII**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada en los términos definidos en el **apartado 6 del PPT** y conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VI** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo.

La OFERTA ECONÓMICA será expresada como un porcentaje de descuento sobre el precio de kwh de último recurso para las tarifas RL1 a RL3 y para el resto de tarifas como valores de los coeficientes expresados en la fórmula que se indica en el modelo de proposición económica (conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VI** de este Pliego) y que se aplicarán a los valores MIBGAS mensuales correspondientes.

Los licitadores deberán presentar oferta económica a todas las tarifas indicando, según proceda, descuento o valor de los coeficientes. En el caso de que se omita algún valor que impida conocer la oferta, la oferta será excluida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2.2.5.3. Referencias técnicas.

Asimismo, en el **Sobre C**, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el PPT y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Asimismo, la concurrencia al procedimiento de contratación conllevará el consentimiento del licitador a la obtención por el órgano de contratación de información, mediante la consulta de bases de datos o el intercambio de información entre Administraciones Públicas, salvo que aquel se opusiera expresamente, facilitando en ese caso la documentación objeto de consulta.

2.2.7. Mesa de contratación.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XIV** de este Pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones.

2.2.8.1. Apertura de los Sobres A y calificación de la documentación administrativa.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre A**, verificándose que constan los documentos exigidos o, en caso contrario, realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres C.

Con carácter previo a la apertura de los sobres C se hará pública la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

La mesa de contratación procederá a la apertura electrónica de los **sobres C**, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR" de los licitadores admitidos. Esta apertura se realizará en sesión pública en el lugar y fecha señalados en el anuncio de licitación o en anuncios posteriores.

Si la mesa observara que alguna de las ofertas económicas presentadas no fuera admisible de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del RGLCAP, procederá a rechazarla en resolución motivada. La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo VIII**.

**2.2.8.3. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.**

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, que se publicarán en el perfil de contratante, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.9. Valoración de las ofertas.

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en el **Anexo VIII**, que es parte inseparable de este Pliego.

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento las ofertas que no contengan toda la documentación exigida en el PCAP cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando ésta presente defectos que no puedan ser objeto de subsanación; asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falte la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos.

En el **Anexo VIII** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o, en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista de su resultado se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

2.3. Adjudicación.**2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.**

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el **Anexo VIII** e identificando la oferta mejor puntuada. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Las unidades de apoyo al órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos que no obre ya en poder de la Administración contratante, con el objeto de que sea validada y calificada por la mesa de contratación. Para ello se otorga un plazo de 10 días hábiles. Los documentos justificativos deberán presentarse mediante originales o copias compulsadas:

- 1º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- 2º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, la inscripción vigente en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, eximirá al licitador de la presentación de la documentación acreditativa de los elementos que figuren en la inscripción registral.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

- 3º.- Solvencia económica y financiera, y técnica.** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (**Anexo III**). En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del acuerdo marco dispone efectivamente de esos medios, mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo III**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo III**, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador. El licitador ejecutará el acuerdo marco con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.



4º.- Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el **Anexo III**, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar.

5º.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

6º.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7º.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco, cuando así se señale en el apartado N del cuadro-resumen.

8º.- Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado O** del cuadro-resumen. Deberá aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

10º.- Documentación acreditativa de la obligación legal de reserva de empleo a personas con discapacidad. Se deberá aportar declaración responsable indicando el número trabajadores de la empresa dados de alta en la Seguridad Social, así como el porcentaje del mismo que se corresponda a la cuota de reserva legal establecida por el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En el caso de que la empresa licitadora haya adoptado alguna de las medidas alternativas previstas reglamentariamente en vez de aplicar la cuota de reserva, la declaración responsable versará sobre las mismas. Igualmente, en la declaración responsable deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación para comprobar el efectivo cumplimiento de la cuota de reserva o, en su caso, de las medidas alternativas que se hayan adoptado.

11º.- Documentación acreditativa de la obligación de disponer de un plan de igualdad. En el caso de empresas que, para contratar, requieran la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de igualdad de mujeres y hombres, se deberá aportar una declaración responsable al respecto. En dicha declaración deberá indicarse que el licitador está en posesión de la documentación acreditativa pertinente, la cual podrá ser requerida en cualquier momento por parte del órgano de contratación.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las unidades, servicios o secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación podrán comprobar si las empresas licitadoras están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de deudas pendientes con la Comunidad Autónoma. Asimismo, podrán comprobar los datos de los licitadores acreditativos de su capacidad y solvencia económica y técnica, a través de la inscripción del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

2.3.3. Garantía definitiva.

No se exige la constitución de garantía definitiva, de acuerdo con el apartado M del cuadro-resumen.

2.3.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el acuerdo marco y desistimiento del procedimiento.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el acuerdo marco y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.5. Adjudicación del acuerdo marco.

La adjudicación del acuerdo marco deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2.

2.4. Formalización del acuerdo marco.

El acuerdo marco se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco sin su previa formalización. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.



Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el acuerdo marco. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.3.2.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. La formalización deberá publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el acuerdo marco está sujeto a regulación armonizada.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. Abonos al contratista.

El pago del suministro se efectuará una vez entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura debidamente conformada y acta de recepción cuando proceda.

La facturación se realizará en las condiciones establecidas en el PPT, a los destinatarios relacionados en el mismo.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 siguientes:

- Identificación de la Entidad Contratante.
- Identificación del órgano de contratación y su correspondiente código DIR 3.
- Identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, con su código DIR 3.
- Identificación del destinatario de la prestación contratada o unidad tramitadora, con identificación del código DIR 3.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de suministros de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la entrega en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA excluido) sea igual o inferior a 5.000 euros, de acuerdo con la Orden de 15 de enero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el importe mínimo para la remisión de facturas electrónicas al Gobierno de Aragón.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros realizados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

3.2. Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente acuerdo marco, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1. Obligaciones relativas al Catálogo de Contratación Centralizada

Para facilitar el control de los puntos de suministro de gas natural por parte de los órganos de contratación de los Departamentos y Organismos Públicos de ellos dependientes y demás entes adheridos, el Departamento de Hacienda y Administración Pública editará un catálogo en formato electrónico conteniendo la necesaria información sobre las condiciones de los puntos. La empresa adjudicataria tendrá acceso a la aplicación electrónica y deberán mantener actualizado el estado de tramitación de todos los puntos de suministro (con la información de cambio de tarifas, fechas de altas y bajas, etc). La empresa homologada estará obligada a la atención de las incidencias que se comuniquen por parte de los Departamentos y Organismos o entes adheridos a través de dicho Catálogo de Contratación Centralizada.

Es obligación de la empresa comunicar cualquier modificación, con el fin de mantener el catálogo de puntos de suministro permanentemente actualizado, dentro de los límites fijados en el presente pliego.

Para ello, se les asignarán unas claves de acceso a la aplicación y deberá designar un responsable encargado de mantener actualizada la base de datos, comunicando, en todo momento, el estado de tramitación de incidencias (altas, bajas, cambios de tarifa, etc). Del incumplimiento de estas obligaciones se derivarán las penalidades correspondientes.

3.2.2. Obligaciones laborales, sociales, en materia de igualdad de género, fiscales y de protección de medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente, como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Obligación de indemnidad de las condiciones laborales

En concreto, con la presentación de sus ofertas, las empresas licitadoras adquirirán el compromiso de mantener o mejorar, durante la ejecución del contrato, las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la ejecución de aquel, especialmente las relativas al salario, la duración de la jornada, la conciliación de la vida personal y familiar y los permisos según recoge el artículo 37 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta obligación subsistirá incluso si decae la vigencia del Convenio Colectivo de referencia.



Obligaciones en materia de igualdad de género

Se exigirá a la empresa adjudicataria la acreditación fehaciente de sus obligaciones legales de elaborar y ejecutar planes de igualdad cuando les corresponda. En todo caso, se evitará el uso sexista del lenguaje o la imagen, se asegurará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato y en el acceso al empleo, así como en la clasificación profesional, promoción, permanencia, estabilidad, formación, calidad, ordenación de la jornada, retribuciones y extinción en el marco del mismo.

Asimismo, se garantizará la adopción de medidas para la prevención del acoso laboral, sexual o por razón de sexo en el trabajo, junto al establecimiento de procedimientos específicos para su prevención, debiendo velar la empresa adjudicataria por el mantenimiento de un entorno sano de trabajo.

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, el incumplimiento de los compromisos manifestados en la oferta conllevará la imposición de penalidades.

3.2.3. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.

Si así está previsto en el **apartado O** del cuadro–resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establezca en el Anexo V.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

Pago a subcontratistas y suministradores

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal respecto de los pagos efectuados a subcontratistas y suministradores, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras.

Certificados de buena ejecución

Las empresas subcontratistas y proveedoras podrán solicitar de la contratista principal un certificado que refleje el alcance técnico y económico de su participación en un contrato de obras, servicios y suministros, y manifieste la conformidad o disconformidad de la ejecución de la parte subcontratada. La contratista principal vendrá obligada a su expedición en el plazo máximo de diez días hábiles. El certificado deberá presentarse para su validación por el órgano de contratación.

3.2.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.5. Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista, los gastos de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato y entregar correctamente los bienes objeto de suministro.

3.2.6. Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa adjudicataria, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación. El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

3.2.7. Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos).

La reutilización de la información asociada a la presente licitación se realizará por la Administración mediante conjuntos de datos abiertos basados en licencias abiertas que permitan su uso libre y gratuito, sin necesidad de autorización previa, y que gocen de amplia aceptación nacional e internacional.

Así mismo, si de la ejecución del presente contrato se obtiene información que pueda ser reutilizable, el adjudicatario deberá proporcionar la misma cumpliendo con los criterios de apertura de datos y reutilización, garantizando la efectiva liberación de los conjuntos de datos generados durante la prestación del servicio.

3.2.8. Designación de responsables por parte de la empresa.

La empresa adjudicataria identificará a la persona que, en nombre de la empresa, actuará como persona de contacto interlocutora para las relaciones y solución de las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de este acuerdo marco, y los responsables que, por parte de la empresa, harán todas aquellas comunicaciones de tramitación de carácter repetitivo, como la transmisión de datos de la empresa, avisos de entregas y otros de carácter similar, indicando el nombre, apellidos, DNI, teléfonos y dirección de correo electrónico asignados y el cargo en la organización de la empresa.



3.3. Tributos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4. Revisión de precios.

No procederá la revisión de precios, de acuerdo con lo indicado en el **apartado I** del cuadro-resumen, dado que el sistema de cálculo del precio, descrito en el apartado 6 del PPT, lleva implícita su actualización automática en los términos que se indica a continuación:

- Durante la vigencia del acuerdo marco no habrá variación en el porcentaje de descuento ofertado sobre las tarifas reguladas RL1 a RL3.
- En el resto de las tarifas, todos los coeficientes de licitación se mantendrán constantes durante el período de ejecución del contrato, si bien mensualmente se actualizarán los precios de acuerdo con los valores del MIBGAS aplicables.
- **Si durante la vigencia del Acuerdo Marco, se produjesen modificaciones en las tarifas de acceso u otros conceptos ajenos a la comercializadora, se procederá a la actualización de los coeficientes de acuerdo con la normativa aplicable.**

3.5. Cesión del acuerdo marco.

Conforme a lo establecido en el artículo 214 de la LCPS en relación con el 221.1 LCPS, cabrá la cesión del acuerdo marco, de acuerdo con lo indicado en el apartado R del cuadro-resumen.

4. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO: CONTRATOS DERIVADOS.

El acuerdo marco se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el PPT aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de estos, diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del acuerdo marco.

Durante el período de vigencia del acuerdo marco los órganos de contratación de las entidades destinatarias indicadas en la cláusula 2.1.3 deberán tramitar las adquisiciones del suministro definido en el **apartado B** del cuadro-resumen con la empresa homologada en el acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el presente pliego.

De forma excepcional, durante la vigencia del acuerdo marco podrán incorporarse entidades de derecho Público, sociedades y fundaciones y restantes entes del sector público autonómico o entidades locales aragonesas hasta 5.000 habitantes, previa firma del correspondiente acuerdo de adhesión, y siempre que los consumos que prevean realizar los entes adheridos en lo que quede de vigencia del acuerdo marco no supere el 10% del valor estimado del mismo.

4.1. Responsable del acuerdo marco.

En virtud de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el responsable del acuerdo marco será el Servicio de Contratación Centralizada de la **Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización** al que corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Así mismo, será la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco. El responsable del contrato contará con el soporte técnico de las unidades, los servicios y las secciones de apoyo administrativo al órgano de contratación para llevar a cabo las funciones previstas en el artículo 58 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.2. Prestación del suministro.

4.2.1. Unidades destinatarias.

Lo son todas las unidades administrativas del Gobierno de Aragón ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón pertenecientes a sus Departamentos y Organismos Autónomos y demás entidades públicas adheridas.

Durante el periodo de duración del acuerdo marco, previa autorización de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, se podrán incrementar, reducir el número de unidades administrativas o sustituir unas por otras, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.2.2. Prestación del suministro.

Durante el periodo de vigencia fijado en el **apartado E** del cuadro-resumen, el suministro se prestará directamente por el adjudicatario a las unidades destinatarias, de la forma descrita en el PPT.

- Las altas de puntos de suministro se tramitarán de forma automática por el adjudicatario, una vez formalizado el acuerdo marco, y **revisada y actualizada a la fecha de la firma de dicho contrato la relación de puntos por el Servicio de Contratación Centralizada.** La empresa adjudicataria deberá solicitar las altas a la empresa distribuidora en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la firma del contrato marco sin que esta actuación suponga en ningún caso un cambio de las condiciones contratadas hasta la fecha para cada uno de los puntos, es decir, de la tarifa contrata para cada uno de los puntos. Una vez realizada el alta por la empresa distribuidora y a partir de la última lectura efectuada por el anterior proveedor, se iniciará la prestación del suministro.
- La gestión de las altas de los puntos de suministro de los entes que se han adherido por primera vez a este acuerdo Marco (**Anexo I**) se realizará teniendo en cuenta la fecha de alta indicada para cada punto, ya que pueden no coincidir con la general del resto de puntos del acuerdo marco.



- Los cambios de tarifa de los puntos de suministro que se produzcan por variación de los consumos anuales, deberán ser comunicados por la comercializadora en el **plazo máximo de un mes al centro gestor**, así como al Servicio de Contratación Centralizada, para garantizar que los datos están permanentemente actualizados.

También en la primera semana de cada mes, la empresa adjudicataria comunicará los precios aplicables al término variable (RL4 a RL8), con indicación del desglose de los mismos al Servicio de Contratación Centralizada al efecto de actualizar los precios publicados en el Catálogo.

Las nuevas altas, bajas, cambios de tarifa y otras incidencias se tramitarán por los usuarios mediante correo electrónico y cuando sea posible a través del Sistema Electrónico de Contratación Centralizada. La empresa comercializadora adjudicataria deberá gestionar todas las incidencias que reciba por ese medio y mantener actualizados los datos de los puntos de suministros a través del mismo Sistema Electrónico.

4.2.3. Condiciones especiales de ejecución.

Cuando así se disponga en el **apartado H** del cuadro-resumen, el órgano de contratación del acuerdo marco podrá establecer condiciones especiales de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, las cuales se describirán en el **Anexo IX** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

4.3. Adquisiciones derivadas del acuerdo marco.

4.3.1. Órgano de contratación derivado.

El órgano de contratación de cada contrato derivado será el que resulte competente de acuerdo con las normas aplicables al Departamento, Organismo o ente público contratante.

4.3.2. Presupuesto.

El presupuesto del contrato derivado, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación correspondiente, será el que corresponda al número de puntos de suministro contratados y a la estimación de consumo a realizar, aplicando los precios que se deriven de la adjudicación del acuerdo marco, de conformidad con los precios que figurarán en el Catálogo de Contratación Centralizada.

4.3.3. Procedimiento.

Se trata de un acuerdo marco de homologación concluido con una única empresa, el cual establece todos los términos de los contratos derivados, en aplicación de lo previsto en el artículo 221.3 de la LCSP, sin necesidad de concurrir a nueva licitación, ni efectuar consulta para completar la oferta. Por tanto, la adjudicación del acuerdo marco supone la adjudicación de los contratos derivados del mismo.

Los órganos de contratación procederán a la tramitación del expediente contable que corresponda por razón de la cuantía. Tendrán que tener en consideración la documentación que, en su caso, sea preceptiva para la correcta tramitación del mismo, en función de sus características: reserva de crédito, informe de necesidad, certificado de existencia de crédito, aprobación del gasto, documentos contables, etc.

A los efectos de la aplicación de lo regulado en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, se deberá identificar en el procedimiento del contrato derivado el órgano de contratación, el destinatario del suministro y el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, que deberán constar en la factura correspondiente. A tal efecto, las unidades peticionarias de los suministros deberán facilitar a la empresa contratista los códigos DIR3 correspondientes.

4.3.4. Gestión de altas y bajas.

La empresa adjudicataria realizará, sin cargo alguno, la solicitud de alta ante la empresa distribuidora de todos los puntos de suministro del Gobierno de Aragón y entes públicos adheridos incluidos en el presente acuerdo marco, en los términos, plazos y condiciones previstos en el PPT, teniendo en cuenta las observaciones que en su caso puedan indicarse en el **Anexo I** de este pliego, relativas a las fechas de alta de los puntos de suministro de los entes que se adhieren por primera vez al acuerdo marco.

Así mismo, en caso de aumento, supresión o cambios de puntos de suministro, la empresa adjudicataria estará obligada a tramitar estas altas, modificaciones o bajas incluso ante la empresa distribuidora sin coste por el concepto de gestión, con la máxima celeridad, de acuerdo con el apartado 3 del PPT.

4.3.5. Garantía definitiva en los contratos derivados.

Según lo indicado en el **apartado M** del cuadro-resumen y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 párrafo segundo de la LCSP, el adjudicatario de los contratos derivados del presente acuerdo marco quedará **exento** de la obligación de constituir garantía al tratarse de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.

4.3.6. Formalización de los contratos derivados.

No será necesaria la formalización de los contratos derivados del acuerdo marco, conforme al artículo 153 de la LCSP.

4.3.7. Vigencia de los contratos derivados.

El plazo de vigencia de los contratos derivados será hasta la fecha de finalización de la del acuerdo marco.

4.3.8. Revisión de precios en los contratos derivados.

No procederá la revisión de precios en los contratos derivados. Los precios efectivos de los suministros en los contratos derivados serán los que rijan en el acuerdo marco en cada momento, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 3.4 de este Pliego y el apartado 6 del PPT.



4.3.9. Régimen de pagos.

La valoración de las prestaciones realmente ejecutadas con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego se realizará mensualmente conforme lo dispuesto en el artículo 199 del RGLCAP, aplicando los precios unitarios vigentes en el mes correspondiente, previa presentación de la factura o documento equivalente, conformada por el Servicio competente y en el plazo y forma señalados en la cláusula 3.1 del presente pliego.

Los pagos se realizarán de forma directa por el órgano de contratación del contrato derivado, con cargo al presupuesto del Departamento, Organismo o entidad pública correspondiente.

Si el sistema de determinación del precio del contrato derivado se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato derivado.

4.4. Penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación del contrato derivado, a propuesta del responsable del contrato, siendo inmediatamente ejecutivas y requerirán previa audiencia del contratista para la formulación de alegaciones.

4.4.1. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del acuerdo marco y de los plazos parciales fijados por la Administración. En caso de sobrepasarse el plazo establecido o de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 de la LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del acuerdo marco se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en los artículos 192 y siguientes de la LCSP, éstas se especificarán en el **Anexo X** de este Pliego.

4.4.2. Otras penalidades.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del acuerdo marco, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo X** de este Pliego y en la forma en él prevista.

5. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Serán causa de resolución del acuerdo marco, además de las legalmente establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, las previstas en el **Anexo XIII** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 67 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XI**.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del acuerdo marco.

6. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP, la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco y, en su caso, los contratos derivados, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlos y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

6.1. Modificaciones del acuerdo marco.

Una vez perfeccionado el acuerdo marco, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado P** del cuadro-resumen y en el **Anexo XII** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 de la LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

6.1.1. Modificaciones previstas.

Se considerará modificación prevista la establecida en el **Anexo XII**. En los contratos derivados en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.



6.1.2. Modificaciones no previstas.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 de la LCSP, y siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

7. RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD.

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia. El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Administración por la normativa vigente. Así mismo, los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por la Administración cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del acuerdo marco, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el acuerdo marco establezca un plazo mayor. El subcontratista o el cesionario del presente acuerdo marco, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.

8. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la LCSP, el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa vigente en la materia.

Los datos personales de los licitadores, obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por la Unidad Responsable de la Actividad de Tratamiento con la finalidad de tramitar el presente expediente de contratación, así como para aquellos otros fines identificados en la correspondiente Actividad de Tratamiento conforme a lo establecido en el **Anexo XVI**, relativo a la INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES, y en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón.

9. RÉGIMEN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cuando la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información, bien del adjudicatario o bien del Gobierno de Aragón, el adjudicatario deberá asegurar su conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Esto supone el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas según el marco organizativo, operacional y técnico, y la categoría de seguridad de los sistemas de información.

El adjudicatario será responsable de la seguridad y buen uso de la información y los medios electrónicos requeridos para la ejecución del contrato. A tal efecto, deberá conocer y aplicar la normativa específica de seguridad de Gobierno de Aragón y sus organismos públicos. Esto incluirá las políticas de seguridad de la información vigentes en el ámbito del contrato y su normativa técnica de desarrollo.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones relativas a la seguridad de la información:

- **Persona de contacto:** Comunicar al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto de la persona designada como responsable de la seguridad de la información, a efectos de su ejecución. Esta persona tendrá la obligación de garantizar el cumplimiento de esta cláusula, así como de canalizar las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes derivados de la ejecución del contrato.
- **Cadena de suministro:** En caso de que el órgano de contratación autorice la subcontratación de actuaciones que impliquen el uso de sistemas de información, el adjudicatario trasladará, tanto a sus trabajadores como a sus subcontratistas, cualquier requisito de seguridad y confidencialidad en relación con la ejecución del contrato que pueda afectar al Gobierno de Aragón, así como a monitorizar el correcto cumplimiento de los mismos. A estos efectos, el adjudicatario deberá asumir toda la responsabilidad en caso de incumplimiento de alguna medida de seguridad por parte del tercero subcontratado.
- **Notificación de incidentes:** Notificar al Gobierno de Aragón todo incidente de seguridad que pueda redundar, de manera directa o indirecta, en la seguridad de los sistemas de información. Los incidentes de seguridad deberán ser notificados, tanto al Responsable del Contrato, como a la dirección de correo electrónico ciberseguridad@aragon.es, en un periodo inferior a 24 horas desde su detección y aportando toda la información necesaria para su gestión y notificación a las autoridades competentes por parte del Gobierno de Aragón.

En caso de ser necesario, el adjudicatario deberá colaborar con cualquiera de las tareas que sean requeridas por parte del Gobierno de Aragón para la identificación, contención, erradicación, recuperación y recopilación de las evidencias de los incidentes de seguridad.

- **Resolución de vulnerabilidades:** Remediar toda aquella vulnerabilidad que sea categorizada como crítica o muy grave, que pueda comprometer la seguridad de la ejecución del contrato en un periodo inferior a una semana desde el momento en que le haya sido detectada.



Se entiende por vulnerabilidad crítica o muy grave aquella que permite la propagación de amenazas, sin que sea necesaria la participación del usuario, o aquella que pueda ser capaz de poner en peligro la seguridad de la ciudadanía y/o la confidencialidad, disponibilidad e integridad de sus datos de carácter personal, así como aquella que pueda tener una afección económica, legal, de reputación o de disponibilidad en los servicios prestados por parte del Gobierno de Aragón.

En caso de que no sea posible la remediación de las vulnerabilidades en el plazo indicado, el adjudicatario deberá aportar información sobre las medidas mitigadoras a aplicar, con el objeto de que el órgano de contratación, con el apoyo de las unidades de seguridad de la información de Gobierno de Aragón, decida sobre la idoneidad de su aplicación para proteger los sistemas de información utilizados en la ejecución del contrato.

- **Verificación del cumplimiento:** El Gobierno de Aragón se reserva el derecho —en el momento y con la periodicidad que se estime— a verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad requeridas para los sistemas de información empleados para la ejecución del contrato. Esto incluirá la comprobación de aquellas medidas establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad, la normativa específica de seguridad de Gobierno de Aragón que sea aplicable y cualquier otro requisito particular en materia de seguridad que haya sido establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Para ello, el órgano de contratación y las unidades de seguridad de la información de Gobierno de Aragón y sus organismos públicos, podrán recabar información y realizar auditorías de seguridad sobre los sistemas del adjudicatario a través de medios propios o de terceros autorizados.

Con el objeto de que el adjudicatario pueda disponer de las medidas de seguridad necesarias durante la vigencia del contrato, el Gobierno de Aragón podrá asesorar en su implantación, estableciendo directrices de seguridad a seguir por parte del adjudicatario.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser impugnados mediante el recurso indicado en el **apartado Q** del cuadro-resumen.

- Si procede la interposición de **recurso especial en materia de contratación** pública del artículo 44 de la LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón. El plazo para su interposición será de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante. La presentación del recurso en el registro del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón se realizará exclusivamente de forma electrónica. Si se optase por la presentación del recurso en cualesquiera de las formas previstas, distintas de esta última, el recurrente procederá a la comunicación de su interposición, en el plazo máximo de dos días, al Tribunal. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.
- Si procede la interposición de **recurso ordinario** contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el **apartado Q** del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015. Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

DILIGENCIA: Se hace constar, por certificado emitido en fecha 8 de agosto de 2023 por el Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública, con código de verificación CSVMJ1J4U81DU1V01PFI, que el presente pliego ha sido informado por la Dirección General de Servicios Jurídicos en fecha 8 de agosto de 2023.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública.
Roberto Bermúdez de Castro Mur.



Nº Expediente: **HAP_SCC_2023_22**

ANEXO I
PUNTOS DE SUMINISTRO

Documento excel que se adjunta

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública.
Roberto Bermúdez de Castro Mur.



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA EN MATERIA DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA (DRU)

- 1) La presentación del modelo de Declaración Responsable Única en materia de contratación pública (DRU) por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

La DRU, de acuerdo con la disposición adicional séptima de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, es un modelo de declaración responsable aprobado mediante Resolución 1/2021, de 4 de marzo, de la **Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización**, ajustado al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que incluye las demás declaraciones responsables que deban cumplimentarse de acuerdo con los pliegos que rijan la licitación y que no formen parte del contenido de la oferta.

La DRU se divide en dos partes: el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el apartado relativo a otras declaraciones responsables. El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/24/UE y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación. Por su parte, el apartado de otras declaraciones recoge la declaración responsable relativa al grupo empresarial; el compromiso, en su caso, de constitución de unión temporal de empresarios (UTE); la declaración responsable, en su caso, sobre inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; y el compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato; sin perjuicio de que el modelo de DRU pueda verse modificado en un futuro por resolución de la persona titular de la **Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización** para incluir otras declaraciones.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

La DRU deberá presentarse FIRMADA POR REPRESENTANTE CON PODER SUFICIENTE.

En cualquier caso, la presentación de la DRU por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos pertinentes a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.3.2**.

- 2) Aplicación para obtener el formulario normalizado DRU.

Los licitadores pueden rellenar y firmar el formulario normalizado de DRU a través de la aplicación que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aragon.es/-/pliegos-tipo>

- 3) Instrucciones para rellenar la DRU y, singularmente, dentro de ella, el DEUC.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse una DRU por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará una DRU por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado de la DRU.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado de la DRU. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n° 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>



- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: [https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/1)/con)
- Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en: http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf

Dentro de la DRU, en relación al DEUC deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo:

☒ **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

☒ **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

☒ Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación
Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

☒ Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

☒ Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

☒ Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

☒ **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

- ☒ Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva
- ☒ Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)
- ☒ Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional
- ☒ Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

☒ **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

- ☒ **OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN**
- ☐ **OPCIÓN 2:** El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)
 - Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
 - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

☐ **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**

☒ **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)



Dentro de la DRU, en relación a las OTRAS DECLARACIONES deberán cumplimentarse aquellas que se encuentran marcados en este Anexo.

☒ **DECLARACIÓN RELATIVA A PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL**

Debe cumplimentarse obligatoriamente, incluyendo la relación de empresas del grupo en su caso.

☒ **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

Sólo se cumplimentará en caso de licitación como UTE, indicando las empresas que la componen.

☐ **DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

La inscripción tiene carácter obligatorio para licitar en el procedimiento abierto simplificado, por lo que deberá figurar inscrito antes del plazo en el que finalice la presentación de ofertas.

☒ **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

Deberá cumplimentarse cuando así se exija en el Anexo IV.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública.
Roberto Bermúdez de Castro Mur



Nº Expediente: **HAP_SCC_2023_8**

ANEXO III

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA

- 1.- La solvencia económica y financiera y técnica se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

☒ a)	Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
	<u>Criterios de selección:</u> VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS, EN EL AÑO DE MAYOR VOLUMEN DE LOS TRES ÚLTIMOS DISPONIBLES, DE AL MENOS DOS VECES EL VALOR ANUAL MEDIO: 32.433.963,16 € En caso de que la fecha de constitución de la empresa no permita disponer de los datos de un año completo dentro de los tres últimos, este criterio acreditará de forma proporcional. Se acreditará mediante declaración responsable del licitador. No obstante, el órgano de contratación, si lo estima necesario, podrá además requerir certificado o nota informativa de las cuentas anuales expedida por el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en el mismo, y, en caso contrario, certificado o documento equivalente expedido por registro oficial en el que debiera estar inscrito.

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 89 LCSP)

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

☒ a)	Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos
	<u>Criterios de selección:</u> IMPORTE ANUAL ACUMULADO EN EL AÑO DE MAYOR EJECUCIÓN SUPERIOR AL 150% DE LA ANUALIDAD MEDIA: 24.325.472,37 Para determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos del código CPV. Se acreditará mediante: Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario licitador acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación.
☒ b)	Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.
	<u>Criterio de selección:</u> Las entidades licitadoras deberán estar inscritas en el Listado de comercializadores de gas natural publicado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), según el artículo 80 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos en su versión vigente desde el 19 de noviembre de 2020. Se acreditará mediante: Certificado o documento acreditativo de encontrarse inscrito en el citado listado.

- 2.- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):
- 3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.
☐ SI ☒ **NO**
4. Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador: ☐ SI ☒ **NO**

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública.
Roberto Bermúdez de Castro Mur



ANEXO IV
ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

☒ Compromiso de adscripción de medios personales:

- 1 Coordinador administrativo para gestión de altas, bajas y modificaciones de tarifas.
- 1 Asesor en materia de facturación.

☒ Compromiso de adscripción de medios materiales:

A. La contratista deberá poner a disposición de las unidades administrativas un canal de comunicación permanente y atención personalizada a través de dos personas gestoras comerciales (coordinador y asesor) en horario de 9 a 17 horas de lunes a viernes para resolver las incidencias y tramitaciones relativas a los contratos e informar y asesorar en materia de optimización de la facturación.

Para acreditar estos requisitos deberá comunicar la identidad y número de teléfono de estas personas al Servicio de Contratación Centralizada.

B. La contratista pondrá a disposición de los gestores departamentales o de los organismos o entes adheridos, en el plazo de un mes desde la formalización, una plataforma web en la que los usuarios puedan consultar datos de consumos y facturación para cada uno de los puntos de suministro propios, desde el inicio de la ejecución del acuerdo marco. Dicha página dispondrá de una clave de acceso única para todos los CUPS del contrato y también de claves diferenciadas agrupadas para los puntos de un mismo CIF. Se indicará la dirección de la página Web de consulta (URL) de los datos de cada punto de consumo, facturación e histórico de consumos y el compromiso de facilitar las claves

Para acreditar estos requisitos deberá presentar una declaración en la que se haga constar la dirección URL de la página web así como el compromiso de facilitar las claves de acceso que se requieran.

En la fase de licitación será suficiente que el licitador aporte la DRU en materia de Contratación Pública, cumplimentada conforme a lo establecido en el Anexo II. Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar la efectiva disposición de los medios al contrato según se dispone en el presente pliego.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración.

Su incumplimiento podrá ser causa de:

- ☒ Resolución del contrato (artículo 211 f) LCSP)
- ☐ Imposición de penalidades ([artículo 192 LCSP])

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública.
Roberto Bermúdez de Castro Mur



Nº Expediente: **HAP_SCC_2023_22**

ANEXO V
SUBCONTRATACIÓN

Condiciones de subcontratación para la realización parcial de la prestación:

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN

☐ Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 LCSP¹:

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.
El Consejero de Hacienda y Administración Pública

¹ No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.



Nº Expediente: **HAP_SCC_2023_22**

**ANEXO VI
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

con DNI nº

Dº/Dª

con domicilio en

en nombre ¹

con NIF nº

y con domicilio fiscal en

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **acuerdo marco de homologación** del SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y ENTES PÚBLICOS ADHERIDOS

se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios, en euros, IVA excluido.

APARTADO 1. Anexo VIII del PCAP : PRECIO

- **TARIFAS RL1, RL2 Y RL3** (descuento sobre el precio del término variable (€/kWh) de la tarifa de último recurso que establezca la legislación vigente en cada momento para los edificios con consumo anual menor o igual a 50.000 kWh):

DESCUENTO	%
-----------	---

- **TARIFAS RL4 a RL8**

La estructura del término de energía variable será: **Te= Consumo mensual * Pu**

Donde Pu es **PRECIO: $Pu = A * MIBGAS + B(i)$**

Siendo:

- **Pu:** Precio unitario (€/kWh), redondeado a 6 decimales.
- **A:** Coeficiente adimensional multiplicativo con 6 decimales cuyo valor ofertado permanecerá invariable durante toda la vigencia del contrato y las posibles prórrogas.
- **MIBGAS:** Precio calculado como media aritmética, no ponderada, de los valores del índice MIBGAS-ES en €/MWh, publicado en: <https://www.mibgas.es/es/market-results/gas-daily-price-index-and-volumes>, para cada día durante el mes de aplicación (con cotizaciones publicadas). Cada media mensual en €/MWh se redondeará a 3 decimales (pestaña MIBGAS Indexes del fichero MIBGAS_Data_AAAA.xlsx, publicado en <https://www.mibgas.es/es/file-access>).
- **B(i):** Coeficiente ofertado por el comercializador para cada tipo de tarifa, correspondiente al precio de los peajes, cargos y costes regulados expresado en €/kWh con 6 decimales, con valor de la fecha del anuncio de licitación del concurso. Este coeficiente incluirá el margen comercial y las pérdidas que se producen en la red de transporte y distribución desde los PCTD (Puntos de Conexión de Transporte y Distribución) hasta las acometidas de cada punto de suministro del cliente.

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa



Las empresas licitadoras deberán ofertar los coeficientes A y B(i) para cada una de las tarifas, que se mantendrán invariables durante toda la vigencia del Acuerdo marco. Podrán tener valores mayores o iguales a 0, siendo excluidas aquellas ofertas que no reflejen el valor de cada uno de ellos.

Estos coeficientes deberán ser ofertados en el siguiente cuadro:

	A	B(i)
RL4		
RLPS4		
RLTB5		
RLTB6		
RL7		
RL8		

El precio resultante para el término variable en cada tarifa de acceso será válido únicamente a efectos de la adjudicación del expediente de contratación. Exclusivamente para determinar el valor de las ofertas se tomará como referencia un valor MIBGAS de 65 €/MWh.

APARTADO 2.1 Anexo VIII PCAP. Criterios medioambientales: REDUCCIÓN HUELLA DE CARBONO

☐ **SI.** Declaro responsablemente que en caso ser adjudicataria, la empresa llevará a cabo la compensación de la huella de carbono derivada del suministro de gas efectuado en el Gobierno de Aragón mediante proyectos de reforestación.

☐ **NO SE OFERTA LA MEJORA**

APARTADO 2.2 Anexo VIII PCAP. Criterios medioambientales: ESTUDIOS PARA LA REDUCCIÓN DE CONSUMO DE GAS

☐ **SI.** Declaro responsablemente que en caso ser adjudicataria, la empresa llevará a cabo los estudios de viabilidad de implantación de sistemas de descarbonización en 50 edificios del Gobierno de Aragón orientada a la eliminación gradual del uso de gas natural hasta su posible sustitución por energías 100% renovables,

☐ **NO SE OFERTA LA MEJORA**

A fecha de firma electrónica

(Por el licitador)



Nº Expediente: **HAP_SCC_2023_22**

ANEXO VII
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES



ANEXO VIII
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR
(SOBRE C)

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

RESUMEN CRITERIOS:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1- Precio	80 puntos
2- Criterios Medioambientales	
2.1 Reducción de huella de carbono	10 puntos
2.2 Estudios para reducción de consumo	10 puntos
TOTAL	100 puntos

Las ofertas se valorarán con un máximo de **100 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

1.- Criterio PRECIO: Hasta un máximo de 80 puntos

Se valorará hasta **80 puntos**, conforme a los siguientes criterios:

a) **PRECIO KWH CONSUMIDO para las tarifas RL1, RL2 y RL3: hasta 3 puntos.**

La oferta económica para **las tarifas RL1, RL2 y RL3** se basará en un porcentaje de descuento común sobre la tarifa de último recurso que fije el Gobierno. La puntuación asignada a la oferta económica se calculará de forma proporcional, alcanzando **3 puntos** la empresa que proponga mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa de último recurso, siendo 0 puntos la que oferte 0 % de descuento sobre la tarifa indicada.

Tarifas	Puntos	Fórmula aplicable
Descuento D(i) RL1, RL2 y RL3	Hasta 3	$Puntuación = 3 \times D(i) / D_{max}$

Quedarán excluidas de la licitación aquellas empresas que presenten fórmulas para el cálculo del precio del kWh distintas de la exigida o que no cumplieren el campo correspondiente de la oferta económica.
El valor del descuento deberá ser mayor o igual a cero.

b) **PRECIO KWH CONSUMIDO para las tarifas RL4 a RL8: hasta 77 puntos.**

Para las **tarifas RL4 a RL8** el estudio de la oferta económica se realizará a partir de la fórmula para la determinación del precio de término variable indicada en el punto 7 del PPT, debiendo ofertarse los coeficientes para las tarifas de acceso.

El valor del MIBGAS se ha predefinido para la valoración de las ofertas de las tarifas RL4 a RL8 y los valores de los coeficientes A y B(i) serán fijados libremente por las empresas licitadoras, quedando excluidas las ofertas que omitan alguno de los coeficientes exigidos.

El precio resultante de la aplicación de estos coeficientes para las **tarifas RL4 a RL8** se puntuará aplicando **las siguientes puntuaciones:**

Tarifas	Puntos
RL4	Hasta 14,5
RLPS4	Hasta 0,5
RLTB5	Hasta 21
RLTB6	Hasta 9,5
RL7	Hasta 6,5
RL8	Hasta 25
Total	Hasta 77



La fórmula aplicable para el cálculo de la puntuación obtenida para cada tarifa será la de proporcionalidad inversa

Tarifas	Puntos	Fórmula aplicable
Descuento RL1, RL2 y RL3	Hasta 3	Puntuación = $3 \times D(i) / D_{max}$
RL4	Hasta 14,5	
RLPS4	Hasta 0,5	Puntuación = $P \times P_{Omin} / P_{O(i)}$
RLTB5	Hasta 21	
RLTB6	Hasta 9,5	
RL7	Hasta 6,5	
RL8	Hasta 25	
TOTAL	Hasta 80	

El significado de las variables es el siguiente:

- P, puntos asignados a la oferta económica en cada tarifa
- D(i), descuento de la oferta a valorar,
- Dmax mayor descuento ofertado
- PO(i), precio de la oferta a valorar
- POmin, precio de la oferta con el menor precio

La puntuación final asignada a cada comercializadora será la suma de las puntuaciones obtenidas de la valoración de cada tarifa (RL4 a RL8) o grupo de tarifas (RL1 a RL3).

2. – Criterios MEDIOAMBIENTALES

2.1 REDUCCIÓN HUELLA DE CARBONO: 10 puntos

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo de uso estratégico de la contratación pública en la Comunidad Autónoma de Aragón, se valorará la reducción de la huella de carbono asociada a la ejecución del contrato a través de proyectos de absorción de CO2.

Los licitadores podrán ofertar la compensación de la huella de carbono derivada del suministro de gas efectuado en el Gobierno de Aragón mediante proyectos de reforestación. La empresa se compromete a compensar la totalidad de los kWh consumidos en el Acuerdo Marco. La compensación ofertada deberá llevarse a cabo a año vencido.

Este compromiso implica que la empresa deberá realizar la compensación tendente a neutralizar las emisiones de CO2 equivalentes al resultado de la combustión de la totalidad de los kWh del gas suministrado objeto de esta licitación. En fase de ejecución se acreditará la realización de estos proyectos con los certificados de reducción de emisiones (CERs) emitidos por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y liquidación de valores (IBERCLEAR) o cualquier otra sociedad u organismo equivalente que realice estas funciones. Los certificados se emitirán a nombre de Gobierno de Aragón o de los Entes adheridos y deberán entregarse anualmente. Las emisiones se calcularán con un factor de emisión de 0,202 kg de CO2 por kWh de gas natural efectivamente suministrado.

Documentación a presentar: Declaración responsable indicando que llevará a cabo la compensación de lo kWh consumidos.

2.2 ESTUDIOS PARA LA REDUCCIÓN DE CONSUMO DE GAS: 10 puntos

Con el fin de avanzar hacia una transición energética en la que progresivamente se abandonen los sistemas de calefacción basados en combustibles fósiles como el gas, se valorará que la empresa se comprometa a llevar a cabo estudios de viabilidad de implantación de sistemas de descarbonización en 50 edificios del Gobierno de Aragón orientada a la eliminación gradual del uso de gas natural hasta su posible sustitución por energías 100% renovables. Preferentemente el estudio deberá llevarse a cabo en edificios cuyas dimensiones se encuentren entre 500 y 5.000 m². El alcance de los estudios será el siguiente:

- Recopilación de datos, visitas y análisis necesarios para elaborar un estudio, independiente para cada edificio, sobre las opciones de implantación de energía renovable que sustituya a las calderas de gas existentes (biomasa, aerotermia, geotermia, etc), en función de las características del edificio (estructura, ubicación, orientación, etc)
- Se analizará la viabilidad de incorporar instalaciones en base al aprovechamiento de energía renovables en la generación térmica de cada edificio, contribuyendo a la reducción de costes de funcionamiento y a la sostenibilidad ambiental.



El estudio final de cada edificio incluirá tanto la viabilidad técnica como económica:

- Situación actual: en términos de consumo de energía (gas). Utilización de indicadores energéticos que permitan la comparación de la eficiencia energética de los edificios con edificio de referencia. Cálculo de emisiones de CO₂.
- Viabilidad técnica: análisis de las restricciones técnicas para la implementación, necesidades energéticas de la nueva instalación. Se describirá someramente la instalación técnica necesaria, posible ubicación dentro del edificio (necesidades de espacio), estudio de aprovechamiento de los elementos de la instalación actual si procede. Rendimiento de la instalación. Análisis del impacto medioambiental generado.
- Repercusión económica de cada solución considerada: coste de implantación, costes de mantenimiento anual, período de retorno a partir de precios actuales de energía y ahorro neto anual previsto.
- Posibles formas de financiación: contrato de servicios energéticos, financiación basada en los ahorros generados con las diferentes medidas planteadas, etc.

Para garantizar el confort térmico de las instalaciones son de aplicación las exigencias e instrucciones técnicas recogidas en el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE). Debiendo garantizarse los valores recogidos en el mismo a efectos del estudio de la carga térmica de los locales y al dimensionamiento de los equipos nuevos.

Todos los estudios deberán llevarse a cabo en los 18 primeros meses de ejecución del contrato.

Documentación a presentar: Declaración responsable indicando que llevará a cabo los estudios sobre descarbonización indicados.

B. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO

Se presumirá que una oferta tiene carácter anormalmente bajo cuando concurren todas las condiciones siguientes:

- En el caso de las tarifas RL1, RL2 y RL3 en que la fórmula del precio se basa en un descuento sobre los precios regulados, se presumirá que una oferta tiene carácter anormalmente bajo cuando el descuento ofertado sea superior a un 25% y se obtenga la máxima puntuación en el resto de los criterios.
- En el caso de las tarifas RL4 a RL8, el **precio unitario (Pu)** objeto de la licitación se obtendrá con la siguiente fórmula para cualquiera de las tarifas ofertadas:

$$Pu = A * MIBGAS + B(i)$$

En el caso de concurrir varios licitadores cuando **Pu(€/kWh)** sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de los precios ofertados para cada tarifa y se obtenga la máxima puntuación en el resto de los criterios.

En el caso de concurrir un único licitador, cuando el **Pu(€/kWh)** ofertado de acuerdo con la fórmula anterior, para cada tarifa, sea inferior a los valores indicados en la siguiente tabla y se obtenga la máxima puntuación en el resto de los criterios (MIBGAS aplicable para determinar el carácter anormalmente bajo de las ofertas será también 68 €/MWh). En todo caso se considerará que la oferta es anormalmente baja cuando esté por debajo de los siguientes valores en cualquiera de las tarifas:

Tarifas	Valor
RL4	0,035944
RLPS4	0,037846
RLTB5	0,035298
RLTB6	0,033351
RL7	0,035069
RL8	0,030467



C. CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios sociales de desempate previstos en el artículo 42 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir la situación de empate se acudirá a los siguientes criterios específicos:

- ☐ Criterios específicos:
- ☒ Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública.
Roberto Bermúdez de Castro Mur



ANEXO IX
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el artículo 202.2 de la LCSP, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- A. La empresa adjudicataria deberá disponer de un sistema de gestión ambiental conforme con la Norma ISO 14001:2015 para la actividad objeto del contrato, es decir para la comercialización de gas y servicios relacionados con dicho suministro.

Se acreditará con la certificación 14001:2015 a requerimiento del órgano de contratación. En caso de no disponer de la certificación acreditativa indicada, se admitirán certificaciones medioambientales como: la ISO 50001 o Certificado emitido por AENOR o equivalente de Evaluación de la Huella de Carbono de la Organización.

- B. En caso de haber ofertado la reducción de huella de carbono, deberá remitir los certificados de reducción de emisiones (CERs) emitidos por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y liquidación de valores (IBERCLEAR) o cualquier otra sociedad u organismo equivalente que realice estas funciones. Los certificados se emitirán a nombre de Gobierno de Aragón o de los Entes adheridos y deberán entregarse anualmente. Las emisiones se calcularán con un factor de emisión de 0,202 kg de CO₂ por kwh de gas natural efectivamente suministrado. La compensación ofertada deberá llevarse a cabo a año vencido.

Para dar cumplimiento al apartado 2 del artículo 27 de la ley 11/2023 de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública, la empresa adjudicataria que haya ofrecido la reducción de la huella de carbono deberá someterse a una auditoria que realizará el órgano de contratación anualmente una vez realizada la compensación anual que proceda en función de los consumos realizados y en todo caso al finalizar el contrato con el objetivo de comprobar la correcta ejecución de la compensación.

- C. En caso de haber ofertado la realización de los estudios para la sustitución del consumo de gas, el contratista presentará al Servicio de Contratación Centralizada todos los estudios en los primeros 18 meses de ejecución del contrato.
- D. La empresa adjudicataria deberá garantizar la estabilidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato de forma que, al menos la plantilla de trabajadores/as exigidos en el Anexo IV cuenten con contrato indefinido, sin que proceda suspender o extinguir los contratos de trabajo durante la vigencia del Acuerdo Marco, salvo que sea por voluntad de la persona trabajadora o de despidos disciplinarios.
- E. La empresa adjudicataria deberá presentar el modelo de factura indicado en la cláusula 7 del PPT en el plazo de 15 días desde la formalización para su validación por el Servicio de Contratación Centraliza. Las facturas que se emitan en todo caso deberán corresponderse con dicho modelo.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución tendrá la consideración de:

- ☒ Causa de resolución del contrato (A-D)
- ☒ Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades (E).

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública.
Roberto Bermúdez de Castro Mur



Nº Expediente: **HAP_SCC_2023_22**

**ANEXO X
PENALIDADES**

☒	Penalidades por incumplimiento de plazos (artículo 193 LCSP) Penalidades: • Cuando se produzca incumplimiento de la obligación de dar de alta todos los puntos de suministro del Gobierno de Aragón y Entes Públicos adheridos incluidos en el Anexo I de este pliego, por causa imputable al adjudicatario, en un plazo máximo de un mes desde la formalización del acuerdo marco. Podrá dar lugar a la aplicación, por cada incumplimiento de una penalidad consistente en un descuento del 5 % del importe total, IVA excluido, de la primera factura del punto de suministro afectado, emitida con cargo al presente acuerdo marco. Si la demora en el alta llega a superar los tres meses, el descuento aplicable será del 8 % del importe total, IVA excluido, de la primera factura.
☒	Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato Penalidades: • En caso de incumplimiento de la obligación de aportar la información de datos de facturación prevista en el apartado 8 letra e) del Pliego de Prescripciones Técnicas, salvo causa justificada, se podrá imponer una sanción de 3.000 € por cada mes en que dicho incumplimiento se produzca. Cuando la información exigida se presente de forma parcial o incompleta, si advertida esta deficiencia, la empresa no procede a su inmediata subsanación, la penalidad se aplicará de forma proporcional al incumplimiento detectado.
☒	Cumplimiento defectuoso de los indicadores de calidad en la ejecución (artículo 64, Ley 11/2023 de uso estratégico de la contratación pública en la Comunidad Autónoma de Aragón) Penalidades: • Cuando se produzca incumplimiento del indicador de transparencia en la facturación al no facilitarse en el plazo previsto (primera semana de cada mes) la información de precios mensuales aplicables, se podrá imponer, salvo causa justificada, una sanción de 5.000 € en cada mes que se produzca el incumplimiento, pudiendo dar lugar a la resolución del acuerdo marco si se producen más de 3 incumplimientos no justificados. • En caso de incumplimiento de aplicar la máxima diligencia a la gestión de incidencias, comunicando el estado de tramitación en los 5 días siguientes a la solicitud (cambios de tarifa, altas o bajas), salvo causa justificada, se podrá imponer una sanción equivalente al 1 % del importe total, IVA excluido, de la factura del mes en el que se haya tramitado la propuesta de cambio. • Si la empresa comercializadora no remite en el plazo máximo de 3 meses de inicio del contrato las claves de acceso a su página web para el Servicio de Contratación Centralizada y para el resto de los usuarios, se podrá imponer, salvo causa justificada, una sanción de 5.000 € en por cada mes de retraso que se produzca, pudiendo dar lugar a la resolución del acuerdo marco si al cabo de 6 meses no se tiene acceso a la página web de la comercializadora a efectos de acceder a la información de cada punto de suministro.
☒	Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: • Una vez formalizado el contrato con la empresa adjudicataria, si se incumple la obligación de presentar el modelo de factura exigido de acuerdo con la cláusula 7 del PPT, quedará en suspenso el pago de las facturas hasta que se subsane dicha incidencia. • Cuando la factura no se ajuste al modelo propuesto por la empresa y validado por el Servicio de Contratación Centralizada, las unidades administrativas rechazarán la factura hasta que se subsane la incidencia.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública.
Roberto Bermúdez de Castro Mur



ANEXO XI
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- ☒ Compromiso de adscripción de medios
- ☒ **Condiciones especiales de ejecución A- D del Anexo IX**
- ☒ Criterios de adjudicación de las ofertas
- ☒ Pago a subcontratistas

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública.
Roberto Bermúdez de Castro Mur



ANEXO XII
MODIFICACIONES CONTRACTUALES

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

De forma excepcional, durante la vigencia del Acuerdo Marco podrán incorporarse entes del sector público autonómico o Entidades Locales aragonesas hasta 5.000 habitantes, previa firma del correspondiente acuerdo de adhesión, y siempre que los consumos que prevean realizar los entes adheridos en lo que quede de vigencia del Acuerdo Marco no supere el 10% del valor estimado total del mismo.

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará):

Se incrementará el número de puntos de suministro y entes adheridos.

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Deben ser entidades del sector público autonómico o entidades locales aragonesas con hasta 5.000 habitantes cuyos consumos acumulados no superen el 10 % del valor estimado total del acuerdo marco, previa firma del correspondiente contrato de adhesión.

El trámite de adhesión se formalizará previa solicitud de la entidad local correspondiente, aportando los datos que permitan comprobar el valor estimado de cada punto de suministro que se pretenda incluir. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, se formalizará un acuerdo con el órgano de contratación del acuerdo marco, dando traslado al contratista.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública.
Roberto Bermúdez de Castro Mur



Nº Expediente: **HAP_SCC_2023_22**

ANEXO XIII
CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución contempladas en el **Anexo IX**.
- Incumplimiento de las obligaciones esenciales previstas en el **Anexo XI**.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública.
Roberto Bermúdez de Castro Mur



Nº Expediente: **HAP_SCC_2023_22**

**ANEXO XIV
COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

PRESIDENTE:

Titular: M^a Teresa Royo Manero, Jefa de Servicio de Contratación Centralizada.
Suplente: Jaume Sirvent Mira, Jefe de Servicio de Régimen Interior de la DG Patrimonio y Organización

VOCALES:

- Por la Intervención General:

El Interventor Delegado del Departamento de Hacienda y Administración Pública o persona designada al efecto.

- Por la Dirección General de Servicios Jurídicos:

Letrado/a designado/a al efecto por el Director General de Servicios Jurídicos.

- Por la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización:

Titular: Jefe/a de Sección de homologación de servicios y obras del Servicio de Contratación Centralizada.
Suplente: Asesor Técnico.

Titular: Manuel Calved Benedí. Jefe de Sección de Gestión de Mantenimiento de Instalaciones.
Suplente: Leticia González-Hidalgo de Martí, Jefa de Sección de Asuntos Generales

SECRETARIO/A:

Titular: María Pilar Baraza Gómez, Jefa de Negociado de Homologaciones.
Suplente: José Ignacio Sarasa Pérez, Jefe de Negociado de Contratación Centralizada.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública.
Roberto Bermúdez de Castro Mur



Nº Expediente: **HAP_SCC_2023_22**

ANEXO XV

ENTES ADHERIDOS DEL SECTOR PÚBLICO

ENTES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	
INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD	
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN	
CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ARAGÓN, S.A.	
CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	
PARQUE TECNOLÓGICO DEL MOTOR DE ARAGÓN, S.A.	
FUNDACIÓN CENTRO DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN	
FUNDACIÓN CONJUNTO PALEONTOLÓGICO TERUEL- DINÓPOLIS	
ENTES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL	
DIPUTACIONES PROVINCIALES	
DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA	
DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL	
DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA	
COMARCAS	
COMARCA DE JACETANIA	
COMARCA LA LITERA	
AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE HUESCA	
AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN	
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA	
AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	
AYUNTAMIENTO DE FRAGA	
AYUNTAMIENTO DE JACA	
AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	
AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA	
AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL	
AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO	
AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ	2023
AYUNTAMIENTO DE ALCORISA	
AYUNTAMIENTO DE ANDORRA (incluye el Patronato municipal de deportes)	
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE HIJAR	
AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA	
AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGÓN	
AYUNTAMIENTO DE CADRETE	
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	
AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO	
AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO	
AYUNTAMIENTO DE GALLUR	
AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	
AYUNTAMIENTO DE LA JOYOSA	
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN	
AYUNTAMIENTO DE MALLÉN	
AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA	



AYUNTAMIENTO DE NOVALLAS	
AYUNTAMIENTO DE PEDROLA (incluye la FUNDACIÓN HOSPITAL ALMAU)	
AYUNTAMIENTO DE RICLA	
AYUNTAMIENTO DE TAUSTE	2023
AYUNTAMIENTO DE UTEBO	
AYUNTAMIENTO DE ZUERA	
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO	

Aquellos entes en los que se indica 2023 son los que se adhieren por primera vez a esta licitación por lo que, la fecha de alta de los puntos de suministro estará supeditada a compromisos de permanencia que tengan con su actual comercializadora, por lo que la entrada en vigor de estos entes quedará diferida a la fecha que se indique.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública.
Roberto Bermúdez de Castro Mur



Nº Expediente: **HAP_SCC_2023_22**

ANEXO XVI

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES

Denominación de la actividad de tratamiento: Contratación Centralizada.

Responsable del tratamiento de los datos personales: SERVICIO DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
(contratacioncentralizada@aragon.es)

Finalidad del tratamiento: Recoger los datos de carácter personal de los expedientes de contratación centralizada tramitados por el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón. Los datos serán utilizados para tramitar contratos.

Legitimación para realizar el tratamiento de los datos: El tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal cuya base jurídica se encuentra amparada en las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente Acuerdo Marco.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo arriba indicado.

Puede obtener **información adicional** en el **Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón** indicando en el buscador el **identificador 222**: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=222&fileVersion=1

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública.
Roberto Bermúdez de Castro Mur

**ANEXO XVII****ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)**

(El contenido del presente anexo se incorporará al expediente del correspondiente contrato derivado)

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente encargo se habilita al adjudicatario (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la entidad contratante (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente Acuerdo Marco definido en el Apartado B del cuadro-resumen.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales (detallar las operaciones a realizar en función de las circunstancias concretas de cada Acuerdo Marco):

- ☐ Recogida
- ☐ Registro
- ☐ Estructuración
- ☐ Modificación
- ☐ Conservación
- ☐ Extracción
- ☐ Consulta
- ☐ Comunicación por transmisión
- ☐ Interconexión
- ☐ Cotejo
- ☐ Supresión
- ☐ Destrucción
- ☐ Comunicación
- ☐ Otros: *(indicarlo)*

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación (detallar los documentos o ficheros puestos a disposición del encargado):

3. Duración del tratamiento

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación del servicio contratado.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

- A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del Acuerdo Marco, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.
- B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
- C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.



4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

- D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- E) Subcontratación

No estará permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales en el caso de que este tratamiento haya sido definido expresamente como una tarea crítica que no admite subcontratación, y así se haya señalado en el **Apartado Q** del cuadro-resumen y en el **Anexo VII** del presente PCAP, o cuando el tratamiento sea inherente a una prestación definida como tarea crítica que no admite subcontratación.

En otro caso, se autoriza al encargado principal (adjudicatario del Acuerdo Marco) a subcontratar el tratamiento de datos personales cuando sea inherente a una prestación parcial objeto de subcontratación.

Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

- F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:
(Elegir una de las opciones que se relacionan en el documento de ayuda)

- K) Derecho de información.
(Elegir una de las opciones que se relacionan en el documento de ayuda)

- L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.
El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.



- M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- O) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.
- P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:
En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

(En su caso, las medidas mínimas se podrán complementar con alguna/s de las opciones que se relacionan en el documento de ayuda)

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

- Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- R) Destino de los datos, según la opción señalada a continuación:
(Elegir una de las opciones que se relacionan en el documento de ayuda)

5. Obligaciones del Responsable del Tratamiento

- A) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- B) Realizar las consultas previas que corresponda.
- C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

(Fecha, órgano de contratación y firma)



ANEXO XVIII

CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN

MECANISMOS DE CONTROL

Además de inspecciones aleatorias para constatar el ajuste de la prestación del servicio a lo estipulado en el contrato, durante la ejecución del contrato podrán utilizarse los siguientes mecanismos de control:

- ☐ **Auditorías sobre los indicadores de calidad**
Descripción del sistema de auditoría:
Se verificará el cumplimiento de los indicadores según los criterios de cumplimiento que se indican en la tabla
- ☐ **Evaluación de la calidad:**
 - ☐ Evaluación del rendimiento en base a los indicadores de calidad, de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - ☐ Encuestas u otras formas de medición de satisfacción, de conformidad con el artículo 61.2 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo
 - ☐ Balance de ejecución sobre la volumetría de la aplicación, de acuerdo con su objeto, y el número y tipología de las incidencias técnicas producidas en su utilización durante el periodo de vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 61.3 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo
- ☒ Comprobación aleatoria de que en los contratos derivados se están suministrando los productos homologados, verificando la coincidencia con las muestras presentadas a la licitación del Acuerdo Marco (producto, formato de presentación, etiquetado, etc)

INDICADORES DE CALIDAD

Indicador	Definición	Criterio de cumplimiento
1.Transparencia en la facturación	Se facilitará mensualmente la hoja de cálculo utilizada para el cálculo de los precios, así como los valores MIBGAS de referencia	En la primera semana de cada mes se facilitarán los precios aplicables por tarifa al mes vencido, así como el sistema de cálculo aplicado
2.Gestión de incidencias (altas, bajas, cambios de titularidad, tarifas)	A través de la aplicación de Gestión de CUPS o vía correo electrónico se deben tramitar de manera inmediata las incidencias que proponga el centro gestor o el Servicio de Contratación Centralizada	En el plazo máximo de 48 horas la comercializadora deberá comunicar al centro gestor que se encuentra en trámite la incidencia solicitada
3.Página web comercializadora	La empresa adjudicataria mantendrá una página web con acceso para todos los gestores de puntos de suministro que facilite información de consumos	En el plazo máximo de 3 meses de ejecución del contrato la comercializadora remitirá las claves de acceso a todos los usuarios y al Servicio de Contratación Centralizada

El incumplimiento de los indicadores de calidad dará lugar a:

- ☐ Causa de resolución del contrato
- ☒ La imposición de penalidades previstas en el Anexo X.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
El Consejero de Hacienda y Administración Pública.
Roberto Bermúdez de Castro Mur